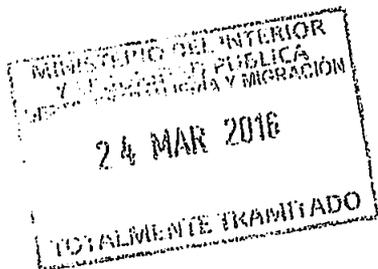




REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 36222
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 12 MAR 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 51511 de fecha 24 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Deyvi Frank COLQUE BARRIOS, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 15 de noviembre de 2013 del Juzgado de Garantía de Iquique, en la causa RUC N° 1201049613-4, RIT N°2668-2013, que el extranjero en comento fue condenado por el delito consumado de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, al pago de una multa de 2 UTM, más las accesorias legales de suspensión de cargo y oficio público durante el tiempo de la condena, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo lapso de tiempo; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Deyvi Frank COLQUE BARRIOS, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N°22.702.817-3.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 10 meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.



7511702

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



LCB/AAA/RSD/GCH/CHV
10.02.2015



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION